



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Acuerdo 008 de 2000 Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal, Acuerdo 003 del 27 de noviembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, mediante Acuerdo 003 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para la vigencia fiscal 2020.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, la Administración Municipal expidió el Decreto 203 del 18 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para la vigencia de 2020.

Que mediante Decreto 042 del diecinueve (19) de marzo de 2020, la administración municipal, declara la emergencia sanitaria en el municipio de Providencia y Santa Catalina islas, por cuenta de la inminente propagación del virus “coronavirus – covid -19””

Que mediante Decreto 043 del diecinueve de marzo de 2020, la administración municipal, declara la urgencia manifiesta en el municipio de Providencia y Santa Catalina islas, por cuenta de la situación apremiante dado el nivel de propagación del virus “coronavirus – covid -19””

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. – (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece dentro de los fines del esenciales del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que el artículo 49 de la Constitución Política Nacional consagra que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, establece que es función del Alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala expresamente que: “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. 00547 514 8006

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, determina dentro de las responsabilidades del Estado la de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud.

Que el artículo 10 de la precitado Ley señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, el siguiente deber: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)” y “c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)”

Que el día 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la salud (OMS) declaró Pandemia por el coronavirus- COVID19.

Que, con base en la declaratoria de Pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 380 de 2020, en la que establece, entre otras, la siguiente responsabilidad de las secretarías o direcciones territoriales de salud:

“2.2.1 Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el día 11 de marzo de 2020, mediante Resolución 385, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que dentro de las disposiciones de la referida Resolución 385, se ordenó a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la trasmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. – (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

Que la resolución 385 de 2020, ordena a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de competencia, cumplir en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Que en la anterior Resolución se resalta la cultura de la prevención, en virtud de la cual las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas ha recibido ciudadanos extranjeros mediante el tránsito aéreo y marítimo, sin que se tenga una capacidad de reacción adecuada para enfrentar en el primer estadio de la pandemia si quiera la prevención de la propagación del virus "CORONAVIRUS O COVI – 19" en la comunidad del municipio.

Que conforme lo certificado por la Secretaría de Turismo del Municipio, actualmente han ingresado al territorio 1.630 extranjeros provenientes de: Alemania, Argentina, Austria, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Eslovaquia, Ecuador, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, Portugal, Paraguay, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Suecia, Suiza, Sudáfrica y Tunisia, países en los que ha sido confirmada la propagación del virus "CORONAVIRUS O COVI – 19", al punto que, en su mayoría, se encuentran en el estadio de la mitigación.

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Que el municipio continúa recibiendo turistas y ciudadanos nacionales provenientes de los diferentes municipios del país, dejando en altísimo riesgo a la comunidad raizal, sino se toman las medidas de urgencia requeridas para entrar a la fase de la prevención, de manera tal que si llegáramos a una instancia de confirmación del virus “CORONAVIRUS O COVI – 19”, se pudieran conjurar las acciones y requerimientos de manera adecuada.

Que el Hospital del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no cuenta con las condiciones de equipamiento, sanitarias y suministro adecuadas para enfrentar el virus “CORONAVIRUS O COVI – 19”.

Que con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 “Por medio del cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, y en particular la Ley 715 de 2001, que señala en el artículo 44.3.1. que, es deber de cada Municipio, Adoptar, “implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.”

Que en desarrollo de las facultades constitucionales y legales, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, profirió el Decreto No. 0128 de 18 de marzo de 2020, “Por medio del cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del del ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del coronavirus (COVID-19) a la jurisdicción del Departamento.”

Que el día 19 de marzo de 2020 mediante Decreto 042 el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, declaró la Emergencia Sanitaria en su jurisdicción, desde el 19 de marzo hasta

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

el 30 de mayo de 2020, salvo que las causas que dieron origen a dicha declaratoria cesen, o, por el contrario, se incrementen.

Que según lo establecido en el inciso 1° del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”, la urgencia manifiesta procede siempre que se requiera la continuidad en la prestación de los servicios, frente a las situaciones de calamidad o constitutivos de fuerza mayor.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces de justificación y exposición de la necesidad.

Que lo anterior fue convalidado por la Corte Constitucional, en la sentencia C-772 de 1998, con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, en la que concluyó que, la urgencia manifiesta se configura cuando se acredite la existencia de una situación que imposibilite acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos:

“La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público.”

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T. L. C. - (8) 514 8788 T. L. C. - 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Que el Consejo de Estado como máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al interior de la Subsección C de la Sección Tercera, con ponencia del magistrado Jaime Orlando Santofimio en la sentencia con radicación No. 34425 de 2011 señaló:

“la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presente o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.”

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, la inminente propagación del virus “CORONAVIRUS O COVID – 19”, exige a los mandatarios de todo nivel, la adopción de medidas de emergencia, y reacción inmediata para contener el número de afectados con esta pandemia.

Que encontrándose acreditados y debidamente soportados los elementos contenidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que permiten la declaratoria de urgencia manifiesta, y teniendo en cuenta el estado de necesidad y falta de provisiones con las que actualmente el Hospital viene funcionando, se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes para ajustar el presupuesto del municipio y cumplir con la ejecución de los mismos.

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. (8) 514 8227 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



DECRETO 044 DE 2020 (MARZO 20)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Que el Acuerdo 003 de 2019, establece en el artículo 32°. Que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o de inversión aprobados por el Concejo, se realizarán mediante decreto expedida por el jefe del órgano respectivo.

Que el mismo Acuerdo establece en su artículo 34°.: “Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran”

En vista de lo expuesto, este despacho.

DECRETA

DE LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones y Pac del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para la vigencia 2020, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$734.000.000,00)**, en los rubros y cantidades según se detalla:

ARTICULO	FTE	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS	FUENTE DE FINANCIACION
I		INVERSION	734.000.000,00	
A		+ DESARROLLO SOCIAL	478.386.000,00	

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



**DECRETO 044 DE 2020
(MARZO 20)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

133		+ CULTURA	478.386.000,00	
1332		+ CULTURA Y ARTE	478.386.000,00	
13321		+ APOYO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	200.000.000,00	
133214		CELEBRACION DEL FESTIVAL FOLKLORICO Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA	200.000.000,00	
1332141	01	Festival Folclórico. Cultural Y Deportivo Del Municipio De Providencia Y Santa Catalina Islas	200.000.000,00	Icld-propios
13322		+ Y MEJOR INFRAESTRUCTURA CULTURAL	278.386.000,00	
133222		CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LOS MUSICOS EN EL SECTOR DE SUR OESTE EN EL MPIO DE PROVIDENCIA Y STA CATALINA ISLAS	278.386.000,00	
1332221	01	Construcción Del Parque De Los Músicos En El Sector De Sur Oeste En El Mpio De Providencia Y Sta Catalina Islas	173.386.000,00	Icld-propios
1332222	01	Pre Inversión: Estudios. Diseños. Consultorías. Asesorías E Interventorías	105.000.000,00	Icld-propios
C		+ EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	255.614.000,00	
151		+ MOVILIDAD. ANDENES E INFRAESTRUCTURA	255.614.000,00	
1512		+ ORGANIZACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VÍAL. PEATONAL Y LA MOVILIDAD	255.614.000,00	
15121		+ Y MEJOR INFRAESTRUCTURA	255.614.000,00	
151212		CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS. ANDENES Y CAMINOS PÚBLICOS EN EL MPIO DE PROVIDENCIA Y STA CATALINA ISLAS	255.614.000,00	

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. - (8) 514 8227 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



**DECRETO 044 DE 2020
(MARZO 20)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

1512121	01	Construcción Y Conservación De Vías. Andenes Y Caminos Públicos En El Mpio De Providencia Y Sta Catalina Islas	255.614.000,00	lclld-propios
---------	----	--	----------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los valores Contracreditados en el artículo anterior, créanse y Acredítese en el Presupuesto General de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones y Pac del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para la vigencia 2020, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$734.000.000,00)**, en los rubros y cantidades según se detalla:

ARTICULO	FTE	CONCEPTO	CRÉDITOS	FUENTE DE FINANCIACION
I		INVERSION	734.000.000,00	
A		+ DESARROLLO SOCIAL	734.000.000,00	
131		SECTOR SALUD	500.000.000,00	
1313		SALUD PUBLICA PARA LA COMUNIDAD	500.000.000,00	
13136		VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	500.000.000,00	
131361		CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES E INMUNOPREVENIBLES EN EL MPIO DE PROVIDENCIA Y STA CATALINA ISLAS	500.000.000,00	
1313615	01	Protección, prevención, contención, mitigación, manejo y control de propagación del coronavirus (covid-19)	500.000.000,00	lclld-propios
135		+ ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	234.000.000,00	
1352		+ PROGRAMAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE	234.000.000,00	
13521		+ BIENESTAR PARA LOS DISCAPACITADOS	18.000.000,00	

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1
Secretaría de Hacienda



**DECRETO 044 DE 2020
(MARZO 20)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE EFECTÚAN UNOS CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

135211		IMPLEMENTACIÓN ESTATEGÍAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE NO INFANTIL DEL MPIO DE PROVIDENCIA Y STA CATALINA ISLAS	18.000.000,00	
1352114	01	Protección, prevención, contención, mitigación, manejo y control de propagación del coronavirus (covid-19)	18.000.000,00	Icld-propios
13523		+ ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES	216.000.000,00	
135231		ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE FRECUENTAN VULNERABILIDAD DE SUS DERECHOS EN EL MPIO DE PROVIDENCIA Y STA CATALINA ISLAS	216.000.000,00	
1352316	01	Protección, prevención, contención, mitigación, manejo y control de propagación del coronavirus (covid-19)	216.000.000,00	Icld-propios

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde Municipal

Proyectó: ALEX RAMÍREZ NUZA – Responsable área de Presupuesto

PRX: (8) 514 8227 / 514 8788 T.L.C. – (8) 514 8227 / 514 8054 / 514 8066

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”